



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 364 -2024-OP-HONADOMANI-SB.



## Resolución Administrativa

Lima, 26 de JUNIO de 2024

### VISTO:

El Informe N° 308-2024-EPByP-OP-HONADOMANI-SB de fecha 24 de junio de 2024 emitido por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el inc. c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, establece: **"la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios"**;

Que, mediante el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 de fecha 12 de setiembre de 2013, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se establece que: **"el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, es el equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional"**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial; cabe precisar que en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que: **"la CTS es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado"**;

Que, de acuerdo al Oficio Circular N° 036-2019-SG/MINSA de fecha 16 de julio del 2019, el cálculo del CTS debe realizarse en dos tramos:

- Primer Tramo:** se contabiliza hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria, que establece un reconocimiento máximo de treinta años de servicios, y
- Segundo Tramo:** se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, hasta la fecha de cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por alguna de las normas de la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 o el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, según el Informe de Situación Actual del Área de Legajo de la Oficina de Personal, indica que el ex servidor **César Leonardo COELLO CHINCHAY**, ocupaba el cargo de Educador para la Salud, nivel remunerativo SPD de la Oficina Ejecutiva de Administración en el HONADOMANI "San Bartolomé";



Que, asimismo, el Memorandum N° 014-2024-ER-OP-HONADOMANI-SB de fecha 29 de abril de 2024, el Equipo de Remuneraciones, informa que el ex servidor **César Leonardo COELLO CHINCHAY**, quien cesó a partir del 10 de enero de 2024, no cuenta con adeudo al Estado;

Que, visto las constancias de pago de haberes y descuentos, el ex servidor **César Leonardo CELLO CHINCHAY**, acredita: 12 años, 01 mes y 09 días de servicios prestados al Estado, durante el período del 01 de diciembre de 2011 al 09 de enero de 2024, que sumados al período reconocido mediante Resolución Administrativa N° 861-SA-OP-HONADOMANI-SB-2011, 30 años 03 meses 29 días, acumula: 42 años, 05 meses y 08 días de servicios prestados al Estado;

Que, con la Ley N° 31632, se dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, en su artículo 5 Plazo para la compensación, señala: **"la compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente Ley podrá realizarse durante un (01) año contado a partir de entrada en vigencia de la presente Ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas"**;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 086-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, al referido servidor, se le adeuda un año y 16 días de vacaciones no gozadas y 07 meses con 09 días de vacaciones trunca; asimismo, adeuda 452 turnos (días) por haber gozado de la licencia por compensar, las mismas que en virtud del artículo 5 de la Ley N° 31632, quedan absueltas por causas ajenas a su voluntad (cese por límite de edad);

Que, mediante Informe de Visto y, de acuerdo a la liquidación efectuada por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, resulta conveniente expedir el acto resolutorio de reconocimiento de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), del ex servidor **César Leonardo COELLO CHINCHAY**, por la suma ascendente a: **VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y TRES CON 40/100 SOLES (S/. 28 093.40)**; asimismo, por compensación vacacional se le reconoce el monto de: **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 53/100 SOLES (S/. 4 733.53)**;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, la responsable del Sistema de Información – SINPER de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA; Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1: RECONOCER** a favor del ex servidor **César Leonardo COELLO CHINCHAY**, identificado con DNI. N° 08325959, cuarenta y dos (42) años, cinco (05) meses y ocho (08) días de servicios prestados al Estado hasta el 09 de enero de 2024.

**Artículo 2: RECONOCER** a favor del ex servidor **César Leonardo COELLO CHINCHAY** la suma ascendente a: **VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y TRES CON 40/100 SOLES (S/. 28 093.40)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en aplicación al Decreto Legislativo 276 que corresponde el monto de: S/. 2 374.80 y, el Decreto Legislativo 1153 que corresponde la suma de: S/. 25 718.60; asimismo, el monto de: **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 53/100 SOLES (S/. 4 733.53)**, por compensación vacacional que corresponde la suma de: S/. 2 853.78 por vacaciones no gozadas y, la suma de: S/. 1 879.75 por vacaciones trunca.

**Artículo 3.- SEÑALAR** que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





# Resolución Administrativa

Lima, 26 de Junio de 2024

**Artículo 5.- DISPONER** al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del ex-servidor mencionado.

**Artículo 7.- DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.



Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Docente Madre Niño  
"SAN BARTOLOME"  
  
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA  
Jefe de la Oficina de Personal  
CIP 217733

- CAHCH/DSIZ/stmg. (01)
- c.c: Archivo (05)
- Equipos de Oficina (05)
- Interesado (01)